

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 15 de abril de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	VENTA
Francos	22,15	22,70	25,35	—
Libras	39,00	39,95	44,70	—
Dólares	10,95	11,22	12,56	—
Liras	55,25	56,65	—	—
Francos suizos	245,40	251,55	281,75	—
Reichsmark	4,24	4,34	—	—
Belgas	187,00	191,65	213,30	—
Florines	5,81	5,95	—	—
Escudos	39,70	40,70	45,60	—
Pesos Moneda legal	2,47	2,53	2,83	—
Coronas Suecas	2,60	2,66	—	—
Coronas Noruegas	2,49	2,55	—	—
Coronas Danesas	2,11	2,16	—	—

AVISOS A LOS NAVEGANTES

Instituto y Observatorio de Marina (4.ª Sección) Servicio Hidrográfico de la Armada

GRUPO 7

Avisos del número 208 al 232

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano Greenwich. Los alcañices de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinociales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

San Fernando, 5 de abril de 1940.—El Director, W. Benítez, Capitán de Navío, Ingeniero Hidrógrafo.

Se ruega a lo navegantes, Autoridades de Marina, Jefes de Obras de Puertos y de Señales Marítimas, informen inmediatamente a este Servicio Hidrográfico de cualquier corrección que deba afectar a sus publicaciones, de cuantos peligros para la navegación tengan noticia y de los proyec-

tos de instalación, alteración o supresión de cualquier obra o señal marítima.

INDICE

Grupo núm. 7 de 1940

Aviso especial

Francia.—Adelanto de la hora legal 238

Mar Báltico

Finlandia.—Golfos de Botnia y de Finlandia. Bloqueo de la costa 208

Mar del Norte

Bélgica.—Fairy Bank. Boya repuesta 209

Países Bajos.—Noord-Hinder. Barcofaro 210

Países Bajos.—Friesche Zeegat. Aguas territoriales

Escocia.—Costa E. Firth of Forth. Naufragio balizado 212

Escocia.—Costa E. Firth of Forth. Naufragio peligroso balizado 213

Escocia.—Costa E. Firth of Forth. Obstrucciones 214

Mar del Norte.—Zona peligrosa 215

Mar del Norte.—Naufragios

Inglatera.—Costa E. South Falls. Naufragio 217

Canal de la Mancha

Estrecho de Dover.—Inglaterra. Costa SE. Dover (proximidades). Boya 218

Paso de Calais.—Francia. Costa N. Calais. Naufragio peligroso 219

Estrecho de Dover.—Inglaterra. Costa S. Instrucciones 220

Inglatera.—Costa S. Isla de Wight. Sandown Bay (proximidades). Información sobre bajo 221

Mar de Irlanda

Escocia.—Costa C. Clyde. Fondeadero prohibido 222

Escocia.—Costa F. Firth of Clyde. Boya luminosa, prescripciones 223

Inglatera.—Costa M. Solway Firth. Maryport. Puerto cerrado. Prescripciones 224

Canal de Bristol

Inglatera.—Costa F. Milford Haven. Zona peligrosa 225

Atlántico Norte

Islas Canarias.—Lanzarote (isla). Puerto de Arrecife. Grúa a pique 226 (T)

Atlántico Sur

Africa.—Costa S. Litoral. Información 227

Mar Mediterráneo

España.—Costa E. Aguilas (proximidades). Almadraba

España.—Costa E. Palamiós (puerto). Derrelicto 229

Italia.—Costa N. Spezia (proximidades). Naufragio 230

Mar Tirreno

Italia.—Cerdeña. Costa S. Cala Caterina (bajo). Boya 231 (T)

Mar Adriático

Yugoeslavia.—Puerto Denovic (Gjenovic). Luz modificada

Yugoeslavia.—Isla Mljet. Polace (puerto). Luz modificada 233

Yugoeslavia.—Puerto Sebenico (Sibenig). Naufragio balizado 234 (T)

Mar Egeo

Previa.—Costa E. Rocas An-
nanes. Cabo Kephalos (is-
la Thermia). Luces de-
finitivas 235

Previa.—Costa E. Península
de Pallene. Cabo Paliuri.
Luz definitiva 236

Previa.—Costa E. Libiada
(ensepada) Isla Kaphka-
na. Luz 237

Núm. 7-208

MAR BALTICO, FINLANDIA

**Golfos de Botnia y de Finlandia.—
Bloqueo de la costa**

*Aviso anterior número 31 de 1940
véase).*

Detalles.—El bloqueo de la costa
olandesa, decretado por el gobier-
o ruso, ha sido modificado como si-
gue:

Corre 20 millas paralelamente a la
costa finlandesa, contadas desde un
punto situado 20 millas al S. de la
embocadura del Tornea, hasta el
punto 60° 41' N., 20° 30' E., desde es-
te punto corre el paralelo 60° 41' N.
hasta su intersección con el meridia-
no 21° 0' E., continúa hacia el S. por
el límite E. de las aguas territoriales
de las islas Aland, hasta el paralelo
60° 27' N., sigue este paralelo hasta
su intersección con el meridiano 23°
5' E., continúa por la línea que une
este punto con la posición 59° 32' N.,
3' 50' E., y por último el meridiano
3' 50' E. hasta la costa.

*(Aviso número 208, 28 de marzo de
1940).—Bruselas. Aviso 1-249.—1940.*

Núm. 7-209

MAR DEL NORTE, BELGICA

Fairy Bank.—Boya repuesta

*Aviso anterior número 115 de 1940
véase).*

Nombre y situación.—Boya «Fairy
bank».
Latitud: 51° 22' N.—Longitud: 2° 16'
(aproximada).

Detalles.—La marca de tope en for-
ma de T, ha sido repuesta.

*(Aviso número 209, 20 de marzo de
1940).—Ostende 27-II-1940.*

Núm. 7-210

**MAR DEL NORTE, PAISES BAJOS
Noord-Hinder.—Barcofaro**

*Aviso anterior número 9 de 1940
véase).*

Nombre y situación.—Barcofaro de
Noord Hinder.

Latitud: 51° 42'5 N.—Longitud: 2°
38' E. (aproximada).

Detalles.—Se encuentra retirado.
*(Aviso número 210, 28 de marzo de
1940).—Bruselas. Aviso 11-270.—1940.*

Núm. 7-211

MAR DEL NORTE, PAISES BAJOS

Friesche Zeegat.—Aguas territoriales

Situación.—Latitud: 53° 32' 55" N.—
Longitud: 6° 03' 05" E. (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada
se ha fondeado una boya cónica pin-
tada a bandas horizontales roja, blanca
y azul, con marca de tope cónica de
color anaranjado.

Esta boya indica el límite de las
aguas territoriales holandesas, cerca
del Friesche Zeegat.

*(Aviso número 211, 26 de marzo de
1940).—Bruselas 10-245.—1940.*

Núm. 7-212

**MAR DEL NORTE, ESCOCIA
COSTA E**

Firth of Forth.—Naufragio balizado

Nombre y situación.—0,95 milla al
74° de la luz roja fija del rompeolas
de Methil.

Latitud: 56° 11' N.—Longitud: 2°
59' W. (aproximada).

Detalles.—Una boya luminosa ver-
de, de grupos de 3 relámpagos ver-
des, período 15 segundos, ha sido fon-
deada al SE del naufragio.

*(Aviso número 212, 28 de marzo de
1940).—Bruselas. Aviso 11-280.—1940.*

Núm. 7-213

**MAR DEL NORTE, ESCOCIA
COSTA E**

**Firth of Forth.—Naufragio peligroso
balizado**

Situación.—6 millas en dirección
44,5 de la luz de Inchkeith.

Latitud: 56° 6'3 N.—Longitud: 3°
0'5 W. (aproximada).

Detalles.—Balizado por una boya
luminosa, con luz verde, de grupos
de 2 destellos cada 10 segundos, si-
tuada 2,3 cables al 302° del naufragio.

*(Aviso número 213, 28 de marzo de
1940).—Bruselas. Aviso 10-253.—1940.*

Núm. 7-214

**MAR DEL NORTE, ESCOCIA
COSTA E**

Firth of Forth.—Obstrucciones

Nombre y situación.—153 millas al
67° del faro de Inchkeith.

Latitud: 56° 02'5 N.—Longitud: 3°
03'5 W. (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada,
se han colocado obstrucciones para la
navegación. Boyas no luminosas cu-
bren estas obstrucciones.

*(Aviso número 214, 28 de marzo de
1940).—Bruselas. Aviso 11-281.—1940.*

Núm. 7-215

MAR DEL NORTE

Zona peligrosa

Detalles.—Es peligrosa para la na-
vegación la zona comprendida entre
las líneas que unen los siguientes
puntos:

- a) 54° 26' N. 3° 03' E.
- b) 54° 26' N. 3° 41' E.
- c) 53° 49'3 N. 4° 05' E.
- d) 53° 49'3 N. 3° 28' E.

*(Aviso número 215, 28 de marzo de
1940).—Bruselas. Aviso 11-272.—1940.*

Núm. 7-216

MAR DEL NORTE

Naufragios

Situaciones.—Latitud: 51° 25' N.—
Longitud: 1° 45' E. (aproximada).

Latitud: 51° 24' N.—Longitud: 2°
09' E. (aproximada).

Detalles.—En las situaciones respec-
tivas existen dos naufragios pelgro-
sos para la navegación.

*(Aviso número 216, 28 de marzo de
1940).—Bruselas. Aviso 11-271.—1940.*

Núm. 7-217

**MAR DEL NORTE, INGLATERA
COSTA E.**

South Falls.—Naufragio

Nombre y situación.—9 millas al
62° del barcofaro «North Goodwin».

Latitud: 51° 24'5 N.—Longitud: 1°
47' E. (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada
existe un naufragio peligroso, cuyas
dos chimeneas y los dos palos, emer-
gen.

*(Aviso número 217, 20 de marzo de
1940).—Bruselas. Aviso 6-167.—1940.*

Núm. 7-218

**CANAL DE LA MANCHA, INGLA-
TERRA COSTA SE.**

**Estrecho de Dover.—Dover (proximi-
dades).—Boya**

Nombre y situación.—Al SE de De-
ver en el canal que conduce hacia
los Downs.

Latitud: 51° 4' 15" N.—Longitud: 1° 22' 36" E. (aproximada).

Detalles.—Se encuentra fondeada en la situación de referencia, una boya luminosa roja mostrando dos destellos blancos cada 10 segundos. (Aviso número 218, 20 de marzo de 1940). Bruselas 6-164.—1940.

Núm. 7-219

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA COSTA N.

Paso de Calais.—Calais.—Naufagrio peligroso

Nombre y situación.—3,6 millas al 289° del Semáforo de Calais.

Latitud: 50° 58' 9" N.—Longitud: 1° 44' E. (aproximada).

Detalles.—Representarlo en la carta alemana núm. 66, 2,3 millas al 340° de la Iglesia de San Gatte, balizado por una boya.

(Aviso número 219, 2 de abril de 1940). Cartas alemanas números 66, 196, 245, 53 (hoja S.) y 66 (hoja E.) Berlín. Aviso 831.—1940.

Núm. 7-220

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA COSTA S.

Estrecho de Dover.—Instrucciones

Avisos anteriores números 75 y 181 de 1940 (véanse).

Detalles.—Las autoridades británicas llaman de nuevo la atención a los navegantes sobre las prescripciones a observar en el Estrecho de Dover, las cuales han sido completamente reproducidas en el aviso recapitulativo número 75 de 1940.

Igualmente se repite la prescripción sobre la prohibición estricta de fondear entre Dungeness y los Downs; exclusivamente pueden los buques fondear en los Downs o en la rada E. de Dungeness; los que elijan este último fondeadero no deben hacerlo al NE. de una línea que parte en dirección 300° de la boya luminosa cónica pintada de blanco y rojo, fondeada en 50° 57' 21" N. 1° 5' 2" E. (aproximada).

Los buques que no se atengan a estas normas, lo harán a su propio riesgo.

(Aviso número 220, 29 de marzo de 1940).—Bruselas. Aviso 11-288.—1940.

Núm. 7-221

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA COSTA S.

Isla de Wight.—Sandown Bay (previamente).—Información sobre bajo

Nombre y situación.—3,8 millas al 241,5 de Nab Tower

Detalles.—Ha sido señalado un bajo cubierto con 5 brazas y 3 pies de agua (10 metros) en la situación expresada.

(Aviso número 221, 20 de marzo de 1940).—Bruselas. Aviso 6-165.—1940.

Núm. 7-222

MAR DE IRLANDA, ESCOCIA COSTA W.

Clyde.—Fondeadero prohibido

Detalles.—Está prohibido fondear en la zona limitada: al Norte, por una línea orientada al 47° que parte de Rosneath Point (55° 59' 16" N. 4° 46' W.); al Sur, por una línea que parte del mismo punto orientada al 90°; y al Este, por una línea orientada al 180° que parte de la luz roja fija que está sobre el rompeolas de Helensburgh.

(Aviso núm. 222, 29 de marzo de 1940).—Bruselas. 11-283.—1940.

Núm. 7-223

MAR DE IRLANDA, ESCOCIA COSTA W.

Firth of Clyde.—Boya luminosa, prescripciones

Nombre y situación.—Una milla en dirección 334° de Cloch Point.

Latitud: 55° 57' 5" N.—Longitud: 4° 53' 5" W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido fondeada en la situación expresada una boya cónica roja, con la luz de relámpagos, período 6 segundos.

Los buques deben dejarla a babor, así a la entrada como a la salida del puerto

(Aviso núm. 223, 28 de marzo de 1940).—Bruselas. Aviso 10-251.—1940.

Núm. 7-224

MAR DE IRLANDA, INGLATERRA COSTA W.

Solway Firth.—Maryport.—Puerto cerrado.—Prescripciones

Situación.—Latitud: 54° 43' N.—Longitud: 3° 31' W. (aproximada).

Detalles.—El puerto de Maryport está provisionalmente cerrado a la navegación, desde la puesta a la salida del sol.

Ha sido fondeada una boya verde con bandera veje a 200 pies (61 metros) del extremo de la escollera S. del puerto.

Los buques deben marcharse al N. y al W. de esta boya.

(Aviso núm. 224, 20 de marzo de 1940).—Bruselas. Aviso 6-166.—1940.

Núm. 7-225

CANAL DE BRISTOL, INGLATERRA COSTA W.

Milford Haven.—Zona peligrosa

Situación.—Latitud: 51° 41' 6" N.—Longitud: 4° 58' 4" W. (aproximada).

Detalles.—La zona peligrosa utilizada para los lanzamientos de bombas, cuyo centro se encuentra en el lugar del blanco en la situación expresada, se extiende actualmente sobre un círculo de 1.200 pies de radio.

(Aviso núm. 225, 29 de marzo de 1940).—Bruselas. 11-286.—1940.

Núm. 7-226 (T)

ATLANTICO NORTE, ISLAS CANARIAS

Lanzarote (isla).—Puerto de Arrecife. Grúa a pique

Situación.—Latitud: 28° 57' 3" N.—Longitud: 13° 32' 7" W. (aproximada).

Detalles.—Junto al muelle de Arrecife hay una grúa a pique, que imposibilita el atraque.

La grúa está balizada.

(Aviso núm. 226 (T), 1.º de abril de 1940).—Carta núm. 710A. Derrotero número 4, página 210.—A. M. M. de Arrecife.—27-III-1940.

Núm. 7-227

ATLANTICO SUB, AFRICA COSTA S-LITORAL

Información

Detalles.—Todos los faros de esta costa, así como los radiofaros y señales de niebla que se encuentran situados en el litoral del Africa del Sur, que estaban fuera de servicio debido a las hostilidades, han sido puestos en servicio sin sufrir modificación alguna.

(Aviso núm. 227, 29 de marzo de 1940).—Bruselas. Aviso 11-295.—1940.

Núm. 7-228

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA COSTA E.

Proximidades de Aguilas.—Almadraba

Fecha.—1.º de abril de 1940.

Nombre y situación aproximada del centro: Calabárdina de Cope.

Latitud: 37° 24' 54" N.—Longitud: 1° 29' 41" W. (aproximada).

Detalles.—Ha quedado definitivamente calada.

(Aviso núm. 228, 2 de abril de 1940).
Cartas núms. 702, 118 A, 800 y 158 A.—*Derrotero de las Costas del Mediterráneo*, de 1938, páginas 158 y IV.—*Telegrama C. M. Cartagena*, 26-III-1940.

Núm. 7-229

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA COSTA E.

Palamós (puerto).—Derrelieto
A. M. M. Palamós

Situación.—Latitud: 41° 50'4 N.—Longitud: 9° 20' E. (aproximada).

Detalles.—Frente a este puerto fueron abandonadas dos embarcaciones.

(Aviso núm. 229, 2 de abril de 1940).
Cartas núms. 306 A, 876 y 119 A.—*C. M. M. Barcelona*, 30-III-1940.

Núm. 7-230

MAR MEDITERRANEO, ITALIA COSTA N

Spezia (proximidades). — Naufragio

Situación.—Latitud: 44° 02' N.—Longitud: 9° 48' E. (aproximada).

Detalles.—Un naufragio peligroso se encuentra en la situación expresada. 2 millas al W. del cabo Isola.

(Aviso núm. 230, 29 de marzo de 1940).—*Carta italiana* núm. 163.—*Bruselas*, 11-291.—1940.

Núm. 7-231 (T)

MAR TIRRENO, ITALIA.

Cerdeña.—Costa S.—Cala Caterina (bajo).—Boya

Situación.—Latitud: 39° 5' N.—Longitud: 9° 30'5 E. (aproximada).

Detalles.—La boya cónica roja que señalaba el bajo de Cala Caterina ha sido arrastrada por el mar.

(Aviso núm. 231 (T), 30 de marzo de 1940).—9.6 (T). Génova.—1940.

Núm. 7-232

MAR ADRIATICO, YUGOESLAVIA

Puerto Denovic (Gjenovic).—Luz modificada

Nombre y situación.—En la restinga. Latitud: 42° 26' N.—Longitud: 18° E. (aproximada).

Detalles.—Luz blanca de relámpagos, con sector rojo, período 3 segundos (luz 0,3 seg. ocult. 2,7 seg.)

Sector: Visible del 97° al 214° (117°). (Aviso número 232, 2 de abril de

1940).—*Libro de Faros de 1930, Parte II, número 1097.*—*Cartas yugoeslavas números 10537 (cartucho), 10216 y 10108.*—Split. Aviso 43.—1940.

Núm. 7-233

MAR ADRIATICO, YUGOESLAVIA

Isla Mljet.—Polace (puerto).—Luz modificada

Nombre y situación.—En la parte N. de la roca Kula.

Latitud: 42° 47' N.—Longitud: 17° 26' E. (aproximada).

Detalles.—Luz blanca de relámpagos, período 2 segundos (luz 0,3 segundos, ocultación 1,7 seg.)

Alcance: 8 millas.

(Aviso número 233, 1° de abril de 1940).—*Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1061.*—*Cartas yugoeslavas números 10214 (cartucho), 10107 y 10115.*—Split. Aviso 45.—1940.

Núm. 7-234 (T)

MAR ADRIATICO, YUGOESLAVIA

Puerto Sebenico (Sibenik).—Naufragio balizado.

Nombre y situación.—5,6 cables al 104° del faro Paklena.

Latitud: 43 44' N.—Longitud: 15° 53' E. (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada existe un naufragio; para balizarlo, se han instalado dos boyas luminosas con luces rojas fijas.

(Aviso número 234 (T), 1° de abril de 1940).—*Cartas yugoeslavas números 10523 y 10206.*—Split. Aviso 49 (T).—1940.

Núm. 7-235

MAR EGEO, GRECIA COSTA E.

Rocas Annanes.—Cabo Kephalos (isla Thermia).—Luces definitivas

Aviso anterior número 255 (P) de 1939 (véase).

(a) *Nombre y situación.*—Ananes. En la roca más alta del grupo.

Latitud: 36° 32'8 N.—Longitud: 24° 5'0 E. (aproximada).

Apariencia. Blanca, grupos de 3 relámpagos, período 18 seg. (luz 0,3 segundos, ocult. 1,3 seg.; luz 0,3 segundos; ocult. 1,3 seg.; luz 0,3 seg., ocultación 14,5 seg.)

Elevación: 75 metros. *Alcance:* 12 millas.

Soporte: Baliza de hierro de 6 metros de altura.

(b) *Nombre y situación.*—Kephalos (en el cabo).

Latitud: 37° 28'9 N.—Longitud: 24° 26'6 E.

Apariencia: Blanca, de relámpagos, período 4 seg.; luz 0,2 seg., ocult. 3,8 segundos.

Elevación: 54 metros. *Alcance:* 12 millas.

Soporte: Baliza de hierro de 6 metros de altura.

Sector: Visible del 65° al 241° (176°). (Aviso número 235, 27 de marzo de

1940).—*Libro de Faros de 1930, Parte III, números 1295A y 1286A.* *Carta del Almirantazgo Inglés número 1657.*—*Cartas alemanas números 1071, 509 y 1072.*—Berlín.—Avisos 836 y 835.—1940.

Núm. 7-236

MAR EGEO, GRECIA COSTA E.

Península de Palléne.—Cabo Paliuri.—Luz definitiva

Aviso anterior número 163 (P) de 1939 (véase).

Nombre y situación.—Paliuri (cabo). Latitud: 39° 55'0 N.—Longitud: 23° 45'8 E. (aproximada).

Apariencia: Blanca, de relámpagos, período 3 segundos (luz 0,3 seg., ocultación 2,7 seg.)

Elevación: 29 metros. *Alcance:* 12 millas.

Soporte: Baliza de hierro de 6 metros de altura.

Sector: Visible del 183° al 71° (248°). (Aviso número 236, 27 de marzo de

1940).—*Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1381B.*—*Cartas del Almirantazgo Inglés números 1085, 1086 y 426.*—*Carta alemana* núm. 510.—Berlín. Aviso 837.—1940.

Núm. 7-237

MAR EGEO, GRECIA COSTA E.

Libiada (ensenada).—Isla Kaphkana. Luz

Aviso anterior nú. 360 de 1938 (véase).

Nombre y situación.—En el extremo oriental de la isla.

Latitud: 40° 36'5 N.—Longitud: 28° 49'2 E. (aproximada).

Apariencia: Blanca, grupo de 3 relámpagos, período 18 segundos.

Elevación: 23,5 metros. *Alcance:* 12 millas.

Soporte: Baliza de hierro de 6 metros de altura.

Sector: Visible del 126° al 86° (320°). (Aviso número 237, 28 de marzo de

1940).—*Libro de Faros de 1930, parte III, núm. 1390D.*—*Carta del Almirantazgo Inglés número 1086.*—*Carta alemana número 510.*—Berlín. Aviso 838. 1940.

Núm. 7-238

AVISO ESPECIAL

Francia.—Adelanto de la hora legal

Fecha.—25 febrero de 1940, a las 0200 horas.

Detalles.—Desde la medianoche y hora indicadas, se encuentra adelantada en 60 minutos la hora legal en Francia.

(Aviso número 238, 3 de abril de 1940).—Paris. Aviso 260.—1940.

CORRECCIONES al Libro de Faros de 1930. Parte III y Suplemento. (Grupo núm. 7).

Número	NOMBRE	POSICION	Apartencia, color de la luz y duración de la fase	Alcan- ce en tiempo ordin. ^o	Altura sobre el nivel del mar	Latitud		Color y particularidades del edificio	OBSERVACIONES	Avisos
			Señales de niebla			Millas	Metros			
1061	Polace..... (puerto)		1. «Blanca» De relám- pagos. 2 seg.	8					Luz 0,3 seg. ocult. 1,7 seg.	7/233
1097	Denovic (Genovic. (puerto)		1. «Blanca». De relám- pagos. Con sector «rojo». 3 seg.						Luz 0,3 seg. ocult. 2,7 seg. Visible del 97° al 214° (117°).	7/232
1286 A	Kephalos. (cabo)	En el cabo (is- la Thermia)	1. «Blanca». De relám- pagos. 4 seg.	12	54	37° 28',9 N 24° 26',6 E	Baliza de hierro 6		Luz 0,2 seg. ocult. 3,8 seg. Visible del 65° al 241° (176°).	7/235
1295 A	Annanos...	En la roca más alta del grupo	1. «Blanca». Grupos de 3 relám- pagos. 18 seg.	12	75	36° 32',8 N 24° 9',0 E	Baliza de hierro 6		Luz 0,3 seg. ocult. 1,3 seg.; luz 0,3 seg. ocult. 1,3 seg.; luz 0,3 seg. ocult. 14,5 seg.	7/235
1381 B	Palluri..... (cabo)	En el cabo.	1. «Blanca». De relám- pagos. 3 seg.	12	29	39° 55',0 N 23° 45',8 E	Baliza de hierro 6		Luz 0,3 seg. ocult. 2,7 seg. Visible del 183° al 71° (248°).	7/236
1300 D	Kapnkana (isla)	En el extremo oriental de la isla.	1. «Blanca». Grupos de 3 relám- pagos. 18 seg.	12	23,5	49° 36',5 N 23° 49',2 E	Baliza de hierro 6		Visible del 126° al 86° (320°).	7/237

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio en España de José Matías, Juan Ignacio Díez, Manuel Francisco Pedro, José Joaquín de la Cruz Rodríguez y Antonio de la Cruz Rodríguez, súbditos portugueses, que últimamente estuvieron detenidos en el depósito municipal de Paymogo, se les hace saber por medio de la presente que el día cuatro de los corrientes se celebró Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 261 de 1939, en que figuran encartados, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autores, José Matías, Manuel Francisco Pedro, José Joaquín de la Cruz Rodríguez, Antonio de la Cruz Rodríguez y Juan Ignacio Díez.
- 3.º Imponer como pena de multa de cuatro mil doscientas treinta y seis pesetas con cincuenta y un céntimos como triple de los derechos defraudados, de las que corresponden 1.217,67 pesetas a cada uno de los tres primeros y 291,75

pesetas a cada uno de los dos últimos, de las que, deducidas 405,00 pesetas que importó la enajenación de las caballerías, restan por satisfacer 1.068,67 pesetas al primero; 1.068,67 al segundo; 1.184,67 pesetas al tercero; 261,75 pesetas al cuarto y 247,75 pesetas al quinto, cuyas cantidades deberán hacer efectivas en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley penal, durante doscientos trece días para cada uno de los dos primeros; cincuenta y dos días para el cuarto y cuarenta y nueve días para el quinto, no procediendo decretar arresto contra el tercero, menor de edad, conforme al artículo octavo del Código penal.

- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y
- 5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a ustedes para que al firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectivas las multas impuestas y presenten la relación de ellos en plazo de tercero día,

bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretarán los arrestos citados.

NOTA.—Quedamos advertidos de que contra dicho fallo se puede entablar recurso de alzada en segunda instancia, ante el Tribunal Económico Administrativo Central del Ministerio de Hacienda y en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, debiendo, en su caso, presentarlo en la Secretaría de esta Junta para su curso reglamentario.

Huelva, 10 de abril de 1940.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º R.º: El Delegado Presidente, Alvarez. 314-0

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en metálico, necesario con interés, importante 770,40 pesetas, constituido en la Caja Sucursal de esta provincia el día 16 de junio de 1925 por don Angel Infantes Cruz, señalado con los números 86 de entrada y 2 de re-

gistro, se interesa de la persona en cuyo poder se hallare dicho documento lo presente en el Negociado de la mencionada Caja Sucursal en la Intervención de Hacienda, dentro del plazo de dos meses, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá a expedir el duplicado del mismo, en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Ciudad Real, 26 de marzo de 1940.—
El Delegado de Hacienda, F. S., Hernández Ferrar.
622-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Intervención

Anuncio

Habiendo sufrido extravío en esta Delegación de Hacienda el resguardo del depósito, necesario sin interés, constituido en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia por la cantidad de diez mil pesetas, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, a los números mil trescientos treinta y tres de entrada y trece mil noventa y tres de registro, para recurrir contra multa impuesta por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo, y a disposición del Delegado Provincial del mismo Servicio, lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia; de lo contrario, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto el referido resguardo, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 9 de abril de 1940.—El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.
316-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO

Nueva industria

Peticionario: Juan Rodríguez Martín.
Objeto de la industria: Fabricación de embutidos, en Rabade.

Producción: 20.000 kilogramos de chorizos y lomo embuchado, al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 26 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Pablo Escobar.
630-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Nueva industria

Peticionario: Don José Carrero Vera.
Objeto de la industria: Instalación de una fábrica de galletas en Segovia.

Producción: La fábrica que se proyecta tendrá una capacidad de tres mil kilos por día de galletas en sus diferentes variedades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la instalación solicitada presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Segovia, 30 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.
629-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Galán Sánchez.

Objeto de la industria: Fábrica de sandalias y alpargatas de piso de goma.

Producción: 300 pares de sandalias y 200 pares de pisos de goma para alpargatas cada ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Materias primas a importar: 5.000 a 7.000 kilogramos de «crêpes», por un valor aproximado de 5.000 a 6.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos (por triplicado), dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, número 2.

Valladolid, 9 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. Velasco.
628-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

Nueva industria

Peticionario: Hijo de A. Peral.
Objeto de la industria: Refinería de aceite de oliva.

Producción: Capaz para tratar 12.000 kilogramos de aceite bruto en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten (por triplicado) los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, 2.

Valladolid, 9 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. Velasco.
627-X-O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Particulares y Colectividades, no transferibles, números 939 y 2.022, emitidas a favor de los Patronos del Hospital de Monreal del Campo y Hospital de San José de la Villa de Monreal del Campo (Teruel), por los capitales de 25.000 y 3.300 se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de marzo de 1940.—El Director General, Eliseo Migoya.
626-X-O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Beneficencia, número 3.201, emitida a favor del Hospital de Cortes de Aronoso (Castellón), por capital de 1.133,85 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Castellón en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de marzo de 1940.—El Director General, Eliseo Migoya.
623-X-O

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente gubernativo incoado en esta Tesorería contra don José Pérez Mulero, en cumplimiento de orden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, de 31 de septiembre de 1937, aparece al folio 6 y 6 vuelto la resolución propuesta, que literalmente dice lo que sigue:

«Resultando que, solicitado del Sr. Pérez Mulero me fuese entregado, como Jefe inmediato que soy de dicho funcionario, expediente que obraba en su poder de previa reposición sobre retención del premio de cobranza al recaudador provincial, toda vez que a los pocos días de haberme posesionado de mi cargo de Tesoro supe que obraba todavía este documento en poder del Sr. Pérez Mulero, a pesar de que, una vez cumplido el trámite de traslado del acuerdo al recaudador, debía haber sido devuelto a esta Delegación;

Resultando que el Sr. Pérez Mulero se negó a entregarme el documento de referencia si no le hacía la petición por escrito del que suscribe, hecho que puse en conocimiento de V. I.;

Considerando que de las declaraciones prestadas por el Sr. Pérez Mulero al cargo que se le imputa, el que suscribe, conformándose con lo manifestado por el Sr. Pérez Mulero, estima que no existió por su parte principio alguno de desobediencia a mi autoridad, pues que él estimaba un derecho la petición que me hizo de que solicitase de él por escrito un documento que obraba bajo su custodia;

Considerando que de las declaraciones aportadas por los funcionarios de esta Tesorería, que han declarado en el expediente, se pone de relieve lo manifestado por el Sr. Pérez Mulero;

Considerando que, requerido nuevamente, después de dar conocimiento a V. I., para que entregase el documento referido, me hizo entrega de él.

Vistos la Ley y Reglamento de Funcionarios Civiles,

El Tesorero que suscribe estima que, considerando el hecho sucedido como un caso insólito de haberse visto obligado a tener que ponerlo en conocimiento de V. I., que en un principio debió evitar el expedientado, procede se le traslade

de Dependencia, salvo que la Superioridad, en vista de las diligencias practicadas, y a cuya superior resolución debe elevarse, no acuerde otra cosa en contrario.

V. I., no obstante, acordará.

Cádiz, 13 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructos, Antonio Sanz Oliván.»

Excmo. Señor: El Delegado de Hacienda que suscribe, y que con esta fecha dirige un apercibimiento al señor Tesorero instructor de este expediente, por la inexplicable tardanza observada en su tramitación, acepta la propuesta formulada, aunque elevando el cambio de Dependencia a cambio de provincia, teniendo en cuenta que ya es el tercer expediente el sufrido por el funcionario de que se trata.

V. E. acordará.

Cádiz, 14 de diciembre de 1937.—L. Valverde.

Y no conociéndose el actual paradero del expresado/encartado, don José Pérez Mulero, se le notifica por medio de este periódico oficial, previéndole que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada esta notificación, podrá alegar ante el Ministerio de Hacienda cuanto considere conveniente a su defensa.

Cádiz, 6 de abril de 1940.—El Instructor (ilegible).—El Secretario (ilegible).
319-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Anuncio

Don Esteban, don Lorenzo y don Cipriano Herrero González, vecinos todos de Villanueva de Duero, provincia de Valladolid, solicitan un aprovechamiento de aguas derivadas del río Adaja, con destino al riego de la finca denominada «Rivera de Adaja», enclavada en el término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, en relación con el de 7 de enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia, que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario, o que

sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 6 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

Nota-Anuncio. — Aprovechamiento de aguas

Peticionarios: Don Esteban, don Lorenzo y don Cipriano Herrero González. Uso a que se destina el agua: Riegos. Cantidad de agua que se pide: Veinte litros por segundo (20 l. seg.). Corriente de donde se deriva: Río Adaja.

Término municipal en que radica la toma: Villanueva de Duero (Valladolid).

Representante en Valladolid: Don Martín Hernández, Paseo de Zorrilla, número 12.

320-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (Provincia de Huesca)

Anuncio

La Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado anunciar subasta pública para contratar la enajenación de las parcelas que integran los solares de la propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, sitos en la partida de San Francisco.

Los referidos solares son los siguientes:

Manzana A

Parcela número 1.—Superficie, 474,90 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 11.872,50 pesetas.

Parcela número 2.—Superficie, 537,10 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 8.056,50 pesetas.

Parcela número 3.—Superficie, 532,70 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 7.990,50 pesetas.

Parcela número 4.—Superficie, 529,50 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 7.942,50 pesetas.

Parcela número 5.—Superficie 529,50 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 7.942,50 pesetas.

Parcela número 6.—Superficie, 447,60 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 6.714 pesetas.

Parcela número 7.— Superficie, 386 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 5.790 pesetas.

Parcela número 8.—Superficie, 257,40 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 3.861 pesetas.

Parcela número 9.—Superficie, 275,30 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 4.129,50 pesetas.

Parcelas números 10 y 11.—Superficie, 472,95 metros cuadrados. Precio de

subasta de la parcela, 7.094,25 pesetas (Manzana B)

Parcela número 12.—Superficie 276,20 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 3.452,50 pesetas.

Parcela número 13.—Superficie, 285,60 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 2.856 pesetas.

Parcelas números 14 y 15.—Superficie, 460,15 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 5.751,87 pesetas.

Parcela número 16.—Superficie 571 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 5.710 pesetas.

Parcela número 17.—Superficie, 505,10 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 6.313,75 pesetas.

Parcela número 18.—Superficie, 590,40 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 5.904 pesetas.

Parcela número 19.—Superficie, 515,20 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 6.440 pesetas.

Parcela número 20.—Superficie, 302,50 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 2.268,75 pesetas.

Parcela número 21.—Superficie, 293,60 metros cuadrados. Precio de subasta de la parcela, 2.202 pesetas.

El tipo de licitación será al alza sobre el precio señalado para cada parcela.

La subasta se verificará con todas las formalidades legales establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, teniendo lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil de transcurrir veinte días al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose bajo la presidencia del señor Alcalde o señor Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Concejal Gestor de la del Excmo. Ayuntamiento y del Sr. Notario con ejercicio en esta ciudad.

Los pliegos para optar a la subasta se podrán presentar en el plazo comprendido desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el anterior de la subasta, ambos inclusive, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, de once de la mañana a una de la tarde, y en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación

Las proposiciones, conforme al modelo que al final se inserta, se presentarán con el timbre correspondiente, en sobre cerrado, que expresará: «Proposición para optar a la subasta de enajenación de la parcela número de la manzana», y en sobre aparte, abierto, se acompañará el resguardo de haber depositado la fianza provisional, equivalente al cinco por ciento de la tasación de la parcela a que se aspire, más la cédula personal del licitador.

El bastantearo de poderes será efectua-

do por el Letrado o Letrados en ejercicio en esta ciudad.

Jaca, 28 de marzo de 1940.—El Alcalde, Francisco García.

Modelo de proposición

Don, que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación de la parcela propiedad, del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, sita en la manzana y señalada con el número del proyecto de enajenación de solares de la partida de San Francisco, y de conformidad en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha enajenación con estricta sujeción a ellas, por el precio de pesetas céntimos.

(Fecha y firma del licitador.)

2.024-X-O

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiendo solicitado don José Barreiro Meiro, Notario jubilado, la devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio de su cargo en las Notarías de Puebla del Brollón y Villagarcía de Arosa, ambas del Colegio de La Coruña y la de esta capital, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Notarial vigente, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de abril de 1940.—El Decano, Eduardo L. Palop.

1.987-X-O

SUCURSAL DE LA CAJA DE DEPOSITOS

Orense

Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 1.097 de entrada y 4.743 de registro, de pesetas 4.609,65, constituido por el Habilitado de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, con fecha 1 de septiembre de 1937, se hace público que si transcurrido el plazo de dos meses no se presenta reclamación de tercero, se procederá a expedir un duplicado del mismo, quedando sin efecto el primitivo resguardo.

Orense, 9 de abril de 1940.

317-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Bilbao

Habiéndose extraviado el resguardo de depósitos necesario número 2.593, de pesetas nominales 8.000, en deuda Interior 4 por 100, expedido por esta Sucursal el día 3 de julio de 1920, a nombre de don Juan Echevarría y Zubiaur, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo, en un diario de Madrid y otro de Bilbao, según determinan los artículos 4 y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido el expresado plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, abril de 1940.—El Secretario, M. Ripoll.

631—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Bilbao

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos intransmisibles números 1.735 al 37, de pesetas nominales 20.000, 10.000 y 10.000, en obligaciones del Tesoro al 4 por 100, emisión 1936; Carpetas provisionales de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de agosto de 1935, y obligaciones Tesoro, emisión 1935, respectivamente, constituidos con fecha 13 de enero de 1937, a nombre de don Juan José Azcue y Mondragón, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo en un diario de Madrid y otro de Bilbao, según determinan los artículos 4 y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido el expresado plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de

dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, abril de 1940.—El Secretario, M. Ripoll.
631—X—P

BANCO DE VALENCIA

Valencia

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 2.668, comprensivo de 260 acciones de este Banco de Valencia, números 34.342 al 71, 36.012 al 41 y 39.546 al 745, expedido a nombre de Hijos de Ramón Colomer, S. L., se anuncia por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de esta provincia y en el periódico «Las Provincias», por tres veces consecutivas, con intervalo de diez días entre ellas. Se previene que no presentándose reclamación dentro de los quince días siguientes a la última inserción, se expedirá el correspondiente duplicado del extracto extraviado, con anulación del primero, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Y para la primera inserción, expido el presente en Valencia a 25 de marzo de 1940.—El Secretario, Eugenio Mata.
5/2—X—P 2.ª 15 4940

BANCO DE ESPAÑA

Bilbao

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito intransmisibles números 627, 1.063, 1.231, 1.282, 1.348, 1.515, 1.569, 1.658, 1.700, 1.713, 1.346, 609, 605, 1.281 y 1.558, de pesetas nominales 60.700, 7.500, 4.400, 5.000, 1.400, 5.000, 10.000, 10.000, 5.000, 1.200, 1.500, 2.500, 2.500, 3.500, 6.500, en Interior 4 por 100, Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto; Amortizable 4 por 100, emisión 1928; Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Inscripciones 4 por 100 Interior, Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, obligaciones f. c. Norte, primera; obligaciones f. c. Santander a Bilbao, obligaciones Bilbao Portugalete, segunda; obligaciones Tudela Bilbao, tercera, y obligaciones Saltos Río Ondárroa, constituidos con fechas 22 diciembre 1923, 2 abril 1927, 23 septiembre 1928, 2 febrero 1929, 19 julio 1929, 16 febrero 1932, 20 febrero 1933, 15 noviembre 1934, 29 enero 1936, 21 abril 1936, 9 julio 1929, 28 junio 1923, 28 junio 1923, 23 enero 1929 y 22 noviembre 1932, respectivamente, a favor de la Hermandad del Santo Hospital de la villa de Mar-

quina, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo en un diario de Madrid y otro de Bilbao, según determinan los artículos 4 y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido el expresado plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, abril de 1940.—El Secretario, M. Ripoll.
631—X—P

**SOLER Y TORRA HERMANOS
BANQUEROS**

Barcelona

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de valores en custodia, números 41.623 a 41.628, ambos inclusive, de fecha 24 de abril de 1937, y el número 41.878, de fecha 11 de agosto de 1937, librados todos por esta Banca, a favor de doña Mercedes Moya Villanueva, en las citadas fechas, se avisa que si dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, no nos es formulada ninguna reclamación, serán anulados los reseñados resguardos y se librarán los correspondientes duplicados a favor de la mencionada titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 8 de abril de 1940.
2.041—X—P

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (RAMO VIDA)

Madrid

Habiendo desaparecido el original de las pólizas números 8.905 y 8.906 E. emitidas por esta Compañía con fecha 7 de mayo de 1929, a nombre de don Manuel López-Mora Villegas, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a las indicadas pólizas ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, 39, se tendrán por nulas y sin efecto aquéllas, procediéndose a la emisión de un duplicado de las mismas.

Madrid, abril de 1940.
2.041—1—X—P

«L'UNION», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 297.417, emitida por esta Compañía sobre la vida de don Manuel López-Mora Villegas, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del mismo, no se recibe reclamación en contra en las oficinas de la Dirección General de la Compañía, calle de Antonio Maura, 12, Madrid, se procederá por la misma a emitir un duplicado del original perdido, quedando éste sin ningún valor ni efecto.

2.041—2—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 108.608, 106.212, 106.213 y 125.781, de pesetas nominales 26.000, 100.000, 100.000 y 15.000, en obligaciones de F. C. Central de Aragón al 5 por 100; Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, igual clase de Deuda, y Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1926, constituidos en esta Sucursal en 9 de enero de 1928, 13 de junio de 1927, la misma fecha y 11 de julio de 1931, respectivamente, los tres primeros a favor de doña Juana y don Buenaventura Ferrán Zapatero, indistintamente, y el último a nombre de doña Juana Ferrán Zapatero, se anuncia al público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «A B C», de Madrid, y «Las Provincias», de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 10 de abril de 1940.—El Secretario, J. Quesada.
2.041—3—X—P

**COMISION INTERMINISTERIAL
LIQUIDADORA DE
«CAMPSA-GENTIBUS»**

Presidencia del Gobierno

Esta Comisión convoca concurso para la adjudicación de las mercancías detalladas al final, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Puede ser objeto de licitación un lote o más, pero los pliegos serán por separado para cada lote, siendo causa de nulidad infringir esta cláusula.

2.ª Para participar en el concurso ha de depositarse la cantidad de 750 pesetas, bajo recibo, en la Delegación de la Comisión en Barcelona, bastando constituir un solo depósito, cualquiera que sea el número de lotes por el que se concurre.

3.ª Las proposiciones se presentarán en la citada Delegación, Plaza de Berenguer, núm. 1, 4.ª, hasta las doce horas del día 30 de abril actual. La proposición irá reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, en sobre cerrado, donde se hará constar el número del lote al que se refiere.

4.ª La apertura de pliegos se celebrará públicamente ante Notario, a las cuatro de la tarde del día 1.º de mayo próximo, y la adjudicación definitiva la hará la Comisión en Madrid, dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo de opción a que se refiere la condición quinta.

5.ª Los Organismos o Centros oficiales dependientes de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, tendrán un derecho de tanteo sobre la proposición más ventajosa, en la forma dispuesta en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1939.

6.ª Dentro de los ocho días, a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá retirar la mercancía previo pago de su importe y de todos los gastos producidos por aquella (fletes, almacenaje, publicidad, etc.), perdiendo su derecho y la fianza si no lo verifica en el término indicado.

7.ª En las oficinas de Barcelona está a disposición del público el detalle de las mercancías, y éstas se exhibirán asimismo en los almacenes de la citada ciudad hasta el día de la presentación de los pliegos. Por esto, tanto los pesos como calidades y naturaleza, se indican sólo a título informativo, no admitiéndose reclamaciones por este concepto. Tampoco se admitirán otras proposiciones que las que ofrezcan un precio global por todo el lote.

8.ª No se marca tipo mínimo para la licitación, pero la Comisión se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas si no estimara ninguna aceptable, así como de hacer libremente la adjudicación al licitador cuya oferta estime más conveniente al interés nacional.

Madrid, 12 de abril de 1940.

Lote número 1.—Fleje y alambre de acero (1,134 kilos).

Lote número 2.—Hilo de goma (596 metros).

Lote número 3.—450 palas de carbonero con mango.

Lote número 4.—Varillas y tubos de latón.

Lote número 5.—Un aparato calorimétrico "T. A. G." para aceites lubricantes y petróleo, y un depósito completo de 55 galones para aceite.

Lote número 6.—32 sacos de betún de Judea (2.032 kilos).

Lote número 7.—39 bidones de canuro de potasa (2.220 kilos) y un bidón de peróxido de bario (158 kilos).

Lote número 8.—27 sacos de cuerdas (1.350 kilos) y 134 madejas de cordel (3.095 kilos).

Lote número 9.—Cuatro cajas de papel (250 kilos).

Lote número 10.—100 sacos de tierra refractaria (5.200 kilos) y 21 cajas de ladrillos refractarios, moldeados por un horno completo (4.300 kilos).

Lote número 11.—Ocho cajas de planchas de fibra (826 kilos).

Lote número 12.—4.798 cojinetes de bolas S. K. F. número 6.409, de 45 por 120 por 29, y otros cojinetes de diámetros distintos, de la misma y de otras marcas.

Lote número 13.—11 recipientes grandes de aluminio para cocina.

Lote número 14.—23 cajas de productos farmacéuticos y especialidades.

2.041—4—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BADAJOZ

Don Manuel Torralba Cánovas, Doctor en Derecho, Juez de Primera Instancia interino de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que fué vecino de Madrid y hoy se halla en ignorado paradero don Carlos de Juan Rodríguez para que, si le conviniere, comparezca en los autos de juicio necesario de testamentaria que por defunción de don Pascual de Juan y Flórez me hallo instruyendo, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa, continuarán las diligencias y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Badajoz, 4 de abril de 1940.—El Juez Manuel Torralba.—El Secretario interino (ilegible).

2.042—X—A J

SALAMANCA

Don Miguel Gómez de Liaño, Juez de Primera Instancia accidental de Salamanca y su Partido.

Por virtud del presente edicto se hace saber que por auto de catorce de los corrientes ha sido declarada en concurso voluntario de acreedores la testamentaria de don Manuel Mirat Domínguez, mayor de edad, viudo y vecino que fué de esta ciudad; y se previene que nadie haga pagos a la testamentaria concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario don Manuel Hernández Iglesias, empleado y vecino de esta población, o a los síndicos luego que estén nombrados.

Al propio tiempo se cita a los acreedores de dicha testamentaria, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se cita igualmente a los mismos acreedores para que el día ocho de mayo próximo, a las once de la mañana, comparezcan en este Juzgado para asistir a la junta general para el nombramiento de síndicos.

Dado en Salamanca, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Gómez de Liaño.—El Secretario, Manuel Berrocal.

2.018—X—A J

M A D R I D

Edicto

Se anuncia la muerte sin testar sin dejar descendientes ni ascendientes de doña Clara Bayo Timmerhans, natural de Sama de Langreo, que falleció en Madrid el 6 de diciembre de 1937 en estado de soltera, a los setenta y tres años de edad, hija de don Federico y de doña Clara, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que su hermano de doble vínculo don Federico Enrique y su sobrina doña María Boguerin Bayo, hija de otra hermana fallecida, llamada doña María, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano de los de esta capital, donde se tramita su declaración de herederos abintestato, a instancia de ese hermano y sobrina, en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a 6 de marzo de 1940.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Manuel Seiro. 1.995-X-A J

M A D R I D

Edicto

Don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del referendante se tramita expediente sobre extravío de los valores que después se dirán, a la Comunidad de Religiosas Jerónimas del Corpus Christi, la cual se halla representada por el Procurador don Luis de Guinea, en cuyo expediente, por providencia de hoy, he acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia y en el periódico "Madrid", a fin de que dentro del término de nueve días puedan comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de los títulos extravíos, los cuales desaparecieron de la caja de alquiler número 537 del Banco de Vizcaya de esta capital, al ser violada durante la dominación roja en Madrid.

La relación de los títulos extravíos es la siguiente:

27 títulos serie A, de 500 pesetas, números 145.841 a 45, 451.452 a 73.

9 títulos serie B, de 2.500 pesetas, números 33.539, 100.206 a 13.

9 títulos serie C, de 5.000 pesetas, números 36.251 y 52, 99.992 a 98.

11 títulos serie D, de 12.500 pesetas, números 11.840 a 42, 28.059 a 66.

5 títulos serie E, de 25.000 pesetas, números 18.479 a 83.

1 título serie G, de 100 pesetas, número 54.188.

3 títulos serie H, de 200 pesetas, números 41.196 a 98.

7 títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1926, serie C, de 5.000 pesetas, números 3.290 a 96.

8 títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos, serie C, de 5.000 pesetas, números 24.624, 104.757 y 58, 183.190 y 91, 184.742, 185.913 y 14.

2 títulos de la serie E, de 25.000 pesetas, números 2.294 y 6.852.

Este anuncio se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio.

Dado en Madrid, a 8 de abril de 1940.—El Juez, Luis Vacas.—El Secretario judicial, Joaquín Argoe. 1.991-X-A J

G E T A F E

Edicto

Para la debida publicidad a los efectos que haya lugar en derecho se anuncia la incoación ante este Juzgado de Primera Instancia promovido por doña HERNANDEZ Pilar Pariente Pérez, a quien se la conoce por Pilar, de expediente sobre declaración de ausencia de su cónyuge, don Jesús Aparicio Barona, natural de Madrid, hijo de Angel y de Luisa, que tuvo su último domicilio en Valdemoro, y que se le otorgue, con carácter general, licencia judicial para todos los actos que, conforme al Código Civil, sea precisa la autorización del marido.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces, con intervalo

de quince días, se expide el presente.

Getafe, 3 de abril de 1940.—El Juez, Angel Serrano.—El Secretario judicial, Ante mí, Antonio Sanz Drangoet.

1.990-X-A J 1.ª 15—5—940

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días de una a otra, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los diarios «A B C», de Madrid, y «Extremadura», de Cáceres, y se anunciará por la Radio Nacional también dos veces y con el mismo intervalo de quince días, se pone en conocimiento del público en general y del propio interesado que en este Juzgado se instruye expediente sobre fallecimiento de Urbano Macayo Mateos a instancias de su hermana Carmen Macayo Mateos, mayor de edad, sin profesión especial y asistida de su esposo, Fausto Aparicio Talavera, vecinos de Arroyo de la Luz, citándose a todas aquellas personas que pudieran dar algunos antecedentes fidedignos acerca del fallecimiento del Urbano Macayo. Todo a los efectos de la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Cáceres a seis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Pascual Díaz.—El Secretario (ilegible).

1.626-X-A J 2.ª 15-4-1940

MADRID

Don José Cortés López, Juez de Primera Instancia núm. 21 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia y a solicitud del Procurador don César Escrivá de Romani, en nombre y representación de D. Ramón Vázquez Esteban, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de doña María del Carmen Valentina Esteban Hernández, natural de San Lorenzo del Escorial, hija de don Leonardo y doña Faustina, quien desapareció, de esta capital en el año mil ochocientos noventa y siete, sin que desde esta fecha se haya vuelto a tener noticias de ella, dando a todo ello a publicidad que previene el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de la Jefatura del

estado de 30 de diciembre del último pasado año.

Y para su inserción por dos veces, con intervalo de quince días cada una, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1940.—E. Secretario, Diego Jceda.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, José Cortés. 1.673-X-A J y 2.ª 15-4-1940

ARACENA

Don Pascasio Serrano Bejarano, Juez de Primera Instancia accidental de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado tramita expediente a instancia de don Manuel Castaño Coronado, vecino de Cumbres Mayores, sobre jurisdicción del dominio que dice ostenta, en otras fincas, de la suerte poblada de encinas, al sitio de Las Carboneras y Dehesa de Abajo, con casamontes, forragera y toril, término de aquella villa, de cada 15 hectáreas y 60 centiáreas, que adquirió en precio de seis mil pesetas por compra verbal a doña Remedios Vázquez Carranza, en fecha 10 de mayo de 1928, firmando inscrita a nombre del marido de ésta, hoy difunto, don Demetrio Pérez Moreno, al folio 162 del Tomo 4.º libro 35, finca 162, inscripción primera.

La finca reseñada, como parte de la mayor, y en unión de otras, se halla afectada a una hipoteca constituida por doña Rosa Buenaventura Sánchez Barriga, a favor de don Manuel Pérez de Guzmán Liaño, en garantía de un préstamo de 11.590 pesetas, 25 céntimos, con el interés de un diez por ciento por término de tres años, contar desde el 15 de diciembre de 1879, respondiendo la finca de donde la reseñada procede de mil seiscientos cincuenta pesetas del principal y sus ditos, según escritura otorgada en Aracena, a favor de los Caballeros, el 11 de diciembre de 1869, ante el Notario don José Méndez Bernáldiz, que motivó inscripción primera de la finca 455, folio 42 del Tomo 164 del archivo y de Cumbres Mayores; y una anotación preventiva de embargo a favor del mismo señor Pérez de Guzmán y cuatro ejecutivos contra doña Rosa Buenaventura Sánchez Barriga, por cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis escudos cien milésimas, los réditos del diez por ciento anuales, según mandamiento expedido por el Juzgado el 16 de octubre de 1873, que causó la anotación A) al folio 1 del mismo Tomo.

En su virtud se cita por medio del presente, que será inserto en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, a don Manuel Pérez de Guzmán y Liaño, vecino que fué de Barcarrota, como titular de derechos reales constituidos sobre la finca reseñada, y si hubiere fallecido dicho señor, a los herederos del mismo, cuyo paradero, de uno y otros, se ignora, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan, si quiere, ante este Juzgado a hacer uso de su derecho y presentación de las pruebas que les convinieren.

Dado en Aracena, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Pascasio Serrano.—El Secretario, Celestino Valle. 2.000-X-A J

MADRID

Edicto

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de don Félix Rubio López, nacido en Madrid el día 14 de noviembre de 1881, e hijo de don Félix y de doña Paulina, de estado soltero, fallecimiento que tuvo lugar en Claudio Coello, 125, de esta capital el día 20 de noviembre de 1939, y que reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo doña María de las Mercedes, doña María Luisa y doña María de la Concepción Rubio López, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días en el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, en que se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato del don. Félix Rubio López, y estando sito dicho Juzgado en la calle del General Castaños, número uno.

Madrid, cuatro de abril de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1996-X-A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 4 DE BARCELONA

Edicto

Por el presente, que se expide en cumplimiento de resolución proferida en seis de los corrientes por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, a virtud de denuncia de hurto o extravío de valores formulada por el Procurador don Claudio Biern, en nombre y representación de don Mariano Recolons Regordosa, se hace pública la referida denuncia, habiéndose señalado el término de diez días para que el actual tenedor de los títulos extraviados comparezca ante el antes expresado Juz-

gado a hacer entrega de ellos o, en otro caso, a manifestar los motivos que tenga para no efectuarlo.

Los valores objeto de denuncia son los siguientes:

A.—Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, emisión 1928, sin impuestos: Quinientas mil pesetas nominales en diez títulos serie F, de cincuenta mil pesetas cada uno, números 4.755, 5.124, 6.200, 7.266, 7.267, 7.268, 7.269, 7.270, 7.357 y 7.477.

B.—Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, emisión 15 de agosto de 1933, sin impuestos:

Dieciséis mil quinientas pesetas nominales en tres títulos serie A, de quinientas pesetas nominales cada uno, números 433.477, 433.478 y 433.479; un título serie B, de valor nominal dos mil quinientas pesetas, número 115.138, y un título serie D, de valor nominal doce mil quinientas pesetas, número 10.368.

C.—Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1927, con impuestos:

Novcientas cincuenta mil pesetas nominales en diecinueve títulos serie F, de valor nominal cincuenta mil pesetas cada uno, números 131, 224, 782, 1.086, 1.089, 1.125, 1.126, 1.127, 1.143, 2.111, 3.707, 3.708, 3.709, 3.713, 4.347, 4.449, 4.680, 4.778 y 4.884.

D.—Obligaciones del Tesoro al 4 por 100, emisión 1935:

Doscientas veinticinco mil pesetas nominales en cuarenta y cinco títulos de la serie B, de cinco mil pesetas nominales cada uno, números 78.138 al 78.182, ambos inclusive.

E.—Obligaciones del Tesoro al 3,50 por 100, emisión 23 de octubre de 1935, a dos años:

Ciento veintidós mil pesetas nominales en cuarenta y cuatro títulos de la serie A, de valor nominal quinientas pesetas cada uno, números 94.790 al 94.833, ambos inclusive, y veinte títulos de la serie B, de valor nominal cinco mil pesetas cada uno, números 44.918 al 44.937, ambos inclusive.

F.—Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100:

Cuarenta y ocho mil pesetas nominales en dos títulos de la serie F, de valor nominal veinticuatro mil pesetas cada uno, números 6.756 y 6.757.

Barcelona, 8 de abril de 1940.—El Secretario, P. H. (ilegible).

2.009-X-A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Antonio Pastrana Valcárcel, Juez Municipal, Letrado, en funciones accidentales de Primera Instancia de Torrelavega.

Por el presente primer edicto, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.º38 de la Ley de 30 de diciem-

bre de 1939, se da conocimiento de la incoación por este Juzgado, a instancia de doña Oliva Gutiérrez Gómez, del expediente para la declaración de ausencia de su esposo, don Fidel Garay Lizaso, de Renedo de Piélagos y vecino que fué de Torrelavega.

Torrelavega, 28 de marzo de 1940.—El Juez, Antonio Pastrana.—El Secretario (ilegible).

2.008-X-A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 20 DE MADRID

Edicto

Por el presente, que deberá publicarse dos veces, con intervalo de quince días, se comunica que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de Mariano Ibáñez Olmedo y Manuela Ibáñez Burgueño, a fin de que se declare la ausencia legal de Diodora Daniela Ibáñez Burgueño y Joaquín Federico Esponja Quevedo, hija y esposo, respectivamente, de aquéllos, con domicilio en esta capital, desaparecidos en el mes de enero de 1939, sin dejar administrador de sus bienes y desconociéndose su paradero.

Madrid, 11 de abril de 1940.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Ricardo Alemany.

2.004-X-A J.

1.ª 15 4-1940

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON- SABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 91 de este Tribunal y 11 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona contra Esteban Soteras Carreras, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 6 de abril de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

R P.—12.294

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON- SABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Por el presente se requiere a los inculcados Damián Peña Barba, Francisco González Fernández, Francisco Belvis Sauce y Gregorio Miranda Rubio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que ex-

presa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero último.

Dado en Cáceres a 5 de marzo de 1940. El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno, el Presidente, Dávila.

R P.—12.301

Por el presente se requiere al inculcado Clemente Cruzado García, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero del año último

Dado en Cáceres a 5 de marzo de 1940. El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno, el Presidente, Dávila.

R P.—12.302

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON- SABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edicto

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente hago constar que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción impuesta en expediente sobre responsabilidad política seguido por el Juzgado Instructor de Jaén contra Juan Francisco Villar Martínez y Salvador Luna Martínez, vecinos de Izatoraf, y Miguel Damas Pérez, vecino de Mengibar, éstos recobran totalmente la libre disposición de sus bienes, dando por cancelado, a la publicación de este edicto, cuantos embargos y medidas preventorias se hubieran adoptado sobre aquéllos.

Dado en Granada a 8 de abril de 1940. El Secretario, Arturo Bellido. — Visto bueno, el Presidente (ilegible).

R P.—12.310

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON- SABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Por el presente se hace saber al inculcado Tirso Alvarez Iglesias, cuyo actual paradero se ignora, haberse declarado firme la sentencia dictada contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta, o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley

Dado en Cáceres, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, El Presidente, Dávila.

R P.—12.349

Por virtud del presente se hace saber que, por haber sido hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente señalado con los números 64 y 90 acumulados, procedente del Juzgado de Instrucción de Olivenza, tramitado en el año 1938 y seguido contra Tomás Baraja Laso, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a ocho de abril de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago. V.º B.º, El Presidente, Dávila.

R P.—12.350

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON- SABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Francisco Ossoro Urresti en sentencia firme dictada en 12 de febrero de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquel por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipuzcoa con el número 68, correspondiente al rollo número 135, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 9 de abril de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

R P.—12.359

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 2.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Fidel Zolguizuri Morcillo en sentencia firme dictada en 30 de enero último, con motivo de expediente instruido contra aquel por la Comisión Provincial de Inmatriculaciones de Navarra con el número 67, correspondiente al rollo número 679, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 9 de abril de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

R P.—12.360

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta.—Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra el expediente número 811, seguido contra Antonio Cabrero Santamaría, casado, vecino de Pitillas, en ignorado paradero, y siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Antonio Cabrero Santamaría a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de trescientas pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de inhabilitación absoluta durante ocho años y un día. Notifíquese esta sentencia por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero, Leocadio Támara, Joaquín Ochoa de Olza.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Pamplona a nueve de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—12.361

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Edicto

En el expediente número 33, dimanante de rollo número 336, instruido por la Comisión de Incautaciones de Navarra contra el inculcado Juan Galé Mendiza, vecino que fué de Garde (Navarra), actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 5.000 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 30 de septiembre de 1939, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 9 de abril de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—12.362

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 20.000 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Francisco Olarréaga Bengoechea en sentencia firme dictada en 4 de marzo último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 95, correspondiente al rollo número 576, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 9 de abril de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P—12.363

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 200 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Pedro Sáez Alcalde en sentencia firme dictada en 26 de febrero de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 52, correspondiente al rollo número 100, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 9 de abril de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P—12.364

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 10.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a José Alfaro Cillero en sentencia firme dictada en 26 de febrero último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra con el número 48, correspondiente al rollo número 704, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 9 de abril de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P—12.365

Anuncio

Habiendo satisfecho totalmente la sanción de 5.000 pesetas impuesta al inculcado Jesús María Olarreaga Zabaleta por Decreto de 30 de septiembre de 1938, dictado por el Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes, por lo que se refiere al expediente número 17, seguido contra el mismo por la Comisión de Incautación de Bienes de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 905 de este Tribunal.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 9 de abril de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P—12.366

Edicto

En el expediente número 87, dimanante de rollo número 682, instruido por la Comisión de Incautaciones de Navarra contra el inculcado Jesús Aldaz Galdeano, vecino que fué de Pamplona, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 25.000 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 29 de enero de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 9 de abril de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—12.367

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona a diez de abril de mil novecientos cuarenta.—Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 114, seguido contra Fermín Eche-

verría Linzoain, vecino de Errazu, en ignorado paradero y sin que consten las demás circunstancias, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García. Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Fermín Echeverría Linzoain a que pague al Estado, por vía de resarcimiento de perjuicios, la cantidad de cinco mil pesetas. Notifíquese esta sentencia por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Jefe Carnicero, Leocadio Támara, Joaquín Ochoa de Olza.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a efectos de notificación, expido la presente en Pamplona a diez de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—12.368

Anuncio

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo a la inculpada Josefa Busto García en el expediente número 691, seguido ante el mismo, ha recobrado aquélla la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 10 de abril de 1940.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

R P—12.369

Edicto

En el expediente número 49, dimanante de rollo número 327, instruido por la Comisión de Incautaciones de la provincia de Navarra contra el inculcado Amado Miquelet Zubiri, vecino que fué de Ochagavía, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 1.000 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 30 de septiembre de 1939, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al

encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 10 de abril de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—12.370

Edicto

En el expediente número 37, dimanante de rollo número 758, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra contra el inculcado Ricardo Zabalgá Elorga, vecino que fué de Pamplona, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 25.000 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 7 de marzo de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 10 de abril de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—12.371

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Basilio Mandiola Izaguirre en sentencia firme dictada en 17 de enero último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 436, correspondiente al rollo número 571, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 10 de abril de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P—12.372

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones, igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente el mismo día que las reciban, y que en el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Edicto

Por providencia del Sr. don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 33 de 1940, dimanante del expediente número 57 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Jaime Roig Pardo, mayor de dieciocho años de edad, vecino de Reus, que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decididos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 2 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Alegre.—V.º B.º, El Juez, Rafael Gómez Contreras.

R P.—12.285

Edicto

Por providencia del Sr. don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 32 de 1940, dimanante del expediente número 20 de 1929, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Rafael Melich Bonet, mayor de dieciocho años de edad, vecino de Tortosa, en la actualidad en el Extranjero, que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 2 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Alegre.—V.º B.º, El Juez, R. Gómez Contreras.

R P.—12.286

Edicto

Por providencia del Sr. don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 39 de 1940, dimanante del expediente número 35 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Dalmacio Costa Vilanova, mayor de dieciocho años de edad, de ignorado paradero, vecino que fué de esta ciudad de Barcelona, que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 4 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Alegre.—V.º B.º, El Juez, R. Gómez Contreras.

R P.—12.287

Edicto

Por providencia del Sr. don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades

Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción número 36 de 1940, dimanante del expediente número 60 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Domingo Rey Santa, mayor de edad, vecino de Sort (Lérida), que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 4 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Alegre.—V.º B.º, El Juez, R. Gómez Contreras.

R P.—12.288

Edicto

Por providencia del Sr. don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 35 de 1940, dimanante del expediente número 102 de 1940, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Eugenio Marrasé Prats, mayor de dieciocho años de edad, de ignorado paradero y vecino que fué de Reus, que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 4 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Alegre.—V.º B.º, El Juez, R. Gómez Contreras.

R P.—12.289

Edicto

Por providencia del Sr. don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 37 de 1940, dimanante del expediente número 48 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Res-

pensabilidades Políticas de Barcelona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Manuel Baixeras Escribano, mayor de cuarenta y cuatro años de edad, vecino de Barcelona, que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 4 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Alegre.—V.º B.º, El Juez, R. Gómez Contreras.

R P.—12.290

Edicto

Por providencia del Sr. don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 29 de 1940, dimanante del expediente número 14 de 1940, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Ricardo Mias Codina, vecino de Borjas Blancas (Lérida), que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 2 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Alegre.—V.º B.º, El Juez, R. Gómez Contreras.

R P.—12.290

Edicto

Por providencia del señor don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 28 de 1940, dimanante del expediente número 17 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Antonio Villalta Vidal, vecino de Barcelona, que deben formular

lar su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 2 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Alegre.—V.º B.º, el Juez, R. Gómez Contreras.
R P—12.291

Edicto

Por providencia del señor don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 38 de 1940, dimanante del expediente número 54 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado Juan Espada Estrada, mayor de 18 años de edad, vecino de Balaguer (Lérida), que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 4 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Alegre.—V.º B.º, el Juez, R. Gómez Contreras.
R P—12.292

Edicto

Por providencia del señor don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 34 de 1940, dimanante del expediente número 5 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado Jaime Massot Galcerán, vecino que fué de Puerto de la Selva (Gerona), que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cual-

quiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 2 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Alegre.—V.º B.º, el Juez, R. Gómez Contreras.
R P—12.293

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber a todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general que don Juan Arrospeide Onagoigascoa, mayor de edad, casado, domiciliado en Mugica, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 266 de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Bilbao a 3 de abril de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario (ilegible).

R P—12.299

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Such Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción y, en comisión, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en las piezas de efectividad de sanción económica que se indican, impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los inculcados que se relacionan a continuación, se hace saber a aquellas personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de dichos sancionados que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Epifanio Rabadán Valle, vecino de Ceuta, sanción de 7.500 pesetas.

Julio González Manara, vecino de Alcazarquivir, sanción de 2.500 pesetas.

Antonio Duarte Camúñez, vecino de Ceuta, sanción de 2.000 pesetas.

Miguel Jiménez Serrano, vecino de Ceuta, sanción de 3.650 pesetas.

Dado en Ceuta a 8 de abril de 1940.—El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

R P—12.304.12.307

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Edicto

Por el presente se hace saber que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se sigue pieza separada, número 53 del corriente año para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Eusebio Sánchez Sánchez, vecino de Arenas de San Pedro, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contando desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, diez de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil, Antonio Venegas.—El Secretario Judicial, Ldefonso Rebollo.

R P—12.352

Edicto

Por el presente se hace saber que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se sigue pieza separada, número 51 del corriente año, para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Francisco Carvajal González, vecino de Lillo (Toledo), a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61

de la Ley de Responsabilidades políticas.

Madrid, nueve de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil, Antonio Venegas.—El Secretario Judicial, Ildefonso Rebollo.

R P.—12.363

Edicto

Por el presente se hace saber que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se sigue pieza separada, número 52 del corriente año, para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Pedro de Paz de los Ríos, vecino de los Navalucillos, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 9 de abril de 1940.—El Juez Civil, Antonio Venegas.—El Secretario Judicial, Ildefonso Rebollo.

R P.—12.354

Edicto

Por el presente se hace saber que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se sigue pieza separada, número 60 del corriente año, para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Teodoro Gómez Serranillos, vecino de Talavera de la Reina, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contando desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 11 de abril de 1940.—El Juez Civil, Antonio Venegas.—El Secretario Judicial, Ildefonso Rebollo.

R P.—12.355

Edicto

Por el presente se hace saber que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se sigue pieza separada, número 61 del corriente año, para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Publio Pacheco Carvajal, vecino de Lillo (Toledo), a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contando desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 11 de abril de 1940.—El Juez Civil, Antonio Venegas.—El Secretario Judicial, Ildefonso Rebollo.

R P.—12.356

Edicto

Por el presente se hace saber que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se sigue pieza separada, número 62 del corriente año, para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Claudio Cívica Sevilleja, vecino de Talavera de la Reina (Toledo), a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contando desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 11 de abril de 1940.—El Juez Civil, Antonio Venegas.—El Secretario Judicial, Ildefonso Rebollo.

R P.—12.357

Edicto

Por el presente se hace saber que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se sigue pieza separada, número 63 del corriente año, para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Mariano Lerma Serrano, vecino de Villasequilla, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 11 de abril de 1940.—El Juez Civil, Antonio Venegas.—El Secretario Judicial, Ildefonso Rebollo.

R P.—12.358

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE TOLEDO

Anuncio

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se incoó expediente contra Bernardo Pérez Valverde, natural y vecino de Carriches, de estado viudo y de 57 años de edad.

R P.—12.373

A V I L A

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, se inscriben expedientes contra los encartados siguientes:

Rafael García Ruiz, empleado, soltero, vecino de Avila.

Alberto Gallego García, arquitecto casado, vecino de Palencia.

Jorge San Segundo Jiménez, jornalero, soltero, vecino de Avila.

Antolín Ubeda Alonso, viudo, vecino de Avila.